



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 155 -2019

Lima, **24 ABR. 2019**

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:



VISTOS: El Informe N° 396-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, recepcionado con fecha 22 de febrero de 2019, de la Subgerencia de Abastecimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 90-2019/SERPAR LIMA/GAJ/SGALA/MML, recepcionado con fecha 08 de Abril de 2019, de la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el Artículo IX de su Título Preliminar consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el Artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos suplementarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, asimismo, el artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su numeral 27.1 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Deuda Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado establece que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";





Que, mediante la Orden de Servicio N° 01089-2018, de fecha 29 de enero de 2018 emitida a favor de la proveedora Ida Celestina Ramos Alejo Viuda de Tomás, SERPAR LIMA contrató el servicio de alquiler de un inmueble ubicado en el Puente Atocongo, ingreso 1 Departamento 106, distrito de San Juan de Miraflores, el cual sería utilizado como oficina administrativa, almacén y vestuario con el fin de mejorar el servicio de mantenimiento de áreas verdes de la concesionaria Rutas de Lima;

Que, el servicio de alquiler contratado tenía como plazo de ejecución 12 meses y se fijó como renta mensual la suma de S/ 1, 200.00 (Mil doscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Carta S/N recepcionada por la Subgerencia de Abastecimiento el 25 de febrero de 2019, la Sra. Ida Celestina Ramos Alejo Viuda de Tomás, solicitó el pago del monto de S/1,200.00, correspondiente a la renta del inmueble arrendado, por el mes de diciembre de 2018;

Que, mediante el Informe N° 396-2019-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, la Subgerencia de Abastecimiento informa que "se encuentra acreditado que SERPAR LIMA ha recibido la prestación del servicio con la conformidad otorgada por la responsable de la Gerencia de Áreas Verdes (usuario) por el alquiler de inmueble correspondiente al mes de diciembre de 2018, por la suma de S/ 1,200.00. Sin embargo a la fecha se encuentra pendiente de pago";



Que, la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 90-2019/SERPAR LIMA/SG/GAJ/SGALA/MML, recepcionado el 08 de abril de 2019, concluye que "Corresponde que se efectúe el reconocimiento de deuda a favor de la señora Ida Celestina Ramos Alejo por el servicio de alquiler de inmueble de Atocongo utilizado para la Oficina administrativa, almacén y vestuario de Áreas Verdes de la Concesionaria Rutas de Lima, correspondiente al mes de diciembre de 2018, por un monto ascendente a S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles);



Que, en ese orden de ideas, se solicitó la Certificación Presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la cual a través del Memorandum N° 165-2019-SERPAR LIMA/SG/GPPM/MML, de fecha 22 de abril de 2019, señala que se dispone de los recursos necesarios en el Presupuesto Institucional de Gastos 2019 por el monto de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 Soles) para dar atención a lo requerido, con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 704-2019 en el Módulo SIAF-SP;



Que, en virtud a lo expuesto, y habiéndose verificado la conformidad respectiva por el responsable del área usuaria según lo establecido en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde efectuar el reconocimiento de deuda a favor de la proveedora Ida Celestina Ramos Alejo Viuda de Tomás, conforme a lo señalado en los informes que sustentan la presente Resolución;

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". En ese sentido, en virtud de lo establecido en



el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo;

Con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor de la proveedora Ida Celestina Ramos Alejo Viuda de Tomás el monto de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 Soles), correspondiente al pago del mes de diciembre 2018 de la Orden de Servicio N° 01089-2018, de fecha 29 de enero de 2018, por el servicio de alquiler de un inmueble ubicado en el Puente Atocongo, ingreso 1 Departamento 106, distrito de San Juan de Miraflores.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONGASE efectuar el pago de la obligación señalada en el artículo primero de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



LUISA MERCEDES LAPATA NALVARTÉ
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR - SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima